

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

EXTRACTO de 10 de enero de 2025 de la Orden de 26 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de centros especiales de empleo y de empresas de inserción, y se convocan para el año 2025 (códigos de procedimiento TR802H y TR358D).

BDNS (Identif.): 811655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. *Entidades beneficiarias*

- Las asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales, para las actuaciones previstas en el programa I.
- Las asociaciones de centros especiales de empleo y de empresas de inserción, para las actuaciones previstas en el programa II.

Segundo. *Objeto y finalidad*

Sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las entidades representativas de la economía social de Galicia, a través de los siguientes programas de ayudas:

- Programa I. Fomento y consolidación de las asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales.
- Programa II. Fomento y consolidación de las asociaciones de centros especiales de empleo y empresas de inserción.

Tercero. *Bases reguladoras*

Orden de 26 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de



cooperativas, de sociedades laborales, de centros especiales de empleo y de empresas de inserción, y se convocan para el año 2025 (códigos de procedimiento TR802H y TR358D).

Cuarto. *Cuantía*

El presupuesto total asciende a trescientos treinta mil euros (330.000,00 €) y la distribución de créditos por programas es la siguiente: programa I, 230.000,00 €; programa II, 100.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sexto. *Otros datos*

Para los dos programas, una vez concedida la subvención y salvo oposición expresa de la entidad interesada, se podrá hacer efectivo en concepto de pago anticipado hasta un 90 % del importe de la subvención.

Santiago de Compostela, 10 de enero de 2025

José González Vázquez
Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

CVE-DOG: znqpldq8-11b6-ahm6-sib9-4gxtkvyodgj7

